



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ORDENANZA N° 1.991/2.019

VISTO: El contenido del Expediente N° 1.156/2019-0. Asesoría Letrada Llaver Agustina.

Proyecto de Ordenanza: Compensación, procesamiento, facturación y recaudación del servicio de Alumbrado Público.

y;

CONSIDERANDO: Que la Ley de Presupuesto de la Provincia de Mendoza para el año 2.018 (Ley 9.033), en su Artículo 23°, deroga los artículos 41° y 42° de la Ley 6498, referidos a la prestación del servicio de alumbrado público, declarando inaplicable toda normativa o disposición en contrario.

Que el citado artículo autoriza a las Municipalidades a fijar los cargos por alumbrado público: “Que la misma norma determina”. Las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia podrán ser agentes de cobranza de los cargos por Servicio de Alumbrado Público Municipal, cuando los respectivos municipio así lo requieran”.

Que la prestación de servicio de Alumbrado Público, de acuerdo con el Artículo 200° inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículos 75° inc. 3), inc. 11) y 113° inc. 19) de la Ley 1.079, es potestad municipal.

Que el Artículo 23° de la Ley 9.033 de Presupuesto Provincial, correspondiente al Ejercicio 2018 Deroga los Artículos 41° y 42° de la Ley 6.498, que establecían un mecanismo de compensación a nivel provincial a los efectos de cubrir los costos del suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio de alumbrado público y lo sustituye por la facultad de los municipios de determinar el “Cargo por Servicio de Alumbrado Público” aplicable a las respectivas jurisdicciones.

Que la misma norma establece que en caso que dicho cargo aplicable en sus respectivos Departamentos no fuera determinado por Ordenanzas de cada municipio, regirán los que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

Que dispone además que las Distribuidoras del Servicio Público de Energía Eléctrica de la Provincia podrán ser agentes de cobranza de los cargos por Servicio de Alumbrado Público Municipal cuando los respectivos municipios así lo requieran.

Que no obstante ello y debido a que el servicio de Alumbrado Público se encuentra dentro de los servicios locales que el Artículo 197° de la Constitución Provincial coloca dentro de la llamada jurisdicción municipal, en caso de que el municipio decida realizar proyectos de recambio de luminarias a tecnología LED y disponga por Ordenanza la cesión parcial de los recursos mensuales que le corresponde percibir por cobranza del Cargo por Alumbrado Público (CAP), en garantía y pago del financiamiento del contrato de provisión de luminarias, la distribuidora deberá



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

efectuar las liquidaciones de cobro correspondientes considerando un ingreso neto de esta cesión.

Que corresponde por último modificar el Presupuesto vigente, a efectos de tomar en consideración la previsión del gasto de Alumbrado Público (AP) para todo el Ejercicio Fiscal. Para ello se tomará el costo efectivamente abonado por los períodos devengados, y se pre visionará el no devengado hasta el cierre del Ejercicio Fiscal en curso.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Establézcase el “Cargo por Servicio de Alumbrado Público del Departamento de Malargüe (CAP). Serán sujetos obligados al pago, todos los usuarios de energía eléctrica del área correspondiente al Departamento de Malargüe, que resulten beneficiarios del Servicio de Alumbrado Público y conforme a las Ordenanzas y normas que reglamenten la prestación del mismo.

ARTÍCULO 2º: Incorpórese al Presupuesto Municipal del año 2.019 en la partida servicios, la previsión del gasto y del recurso correspondiente de pesos veintisiete millones seiscientos trece mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 27.613.968,00).

ARTÍCULO 3º: Dispóngase que el suministro eléctrico correspondiente al servicio de alumbrado público, se regirá a todos los efectos, por el “Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica” (RSEE) y las “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”, que forman parte de los contratos de concesión de las Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza en cuanto sea compatible con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Establézcase que el valor de CAP para el Ejercicio Fiscal 2019, y a percibirse de los sujetos obligados será que corresponda según los valores y categorías establecidas en el Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica (RSEE).

ARTÍCULO 5º: Dispóngase que el CAP, se actualice automáticamente y en idéntica proporción a los incrementos tarifarios que la Autoridad de Aplicación establezca para la tarifa de suministro de alumbrado público.

ARTÍCULO 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios con las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica que operen en el Departamento, a fin de que las mismas se constituyan en agentes de cobranza de los cargos por Servicio de Alumbrado Público Municipal, según lo autoriza el Artículo 40º de la Ley 6.498 y con el alcance del Artículo 23º de la Ley 9.033.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal estimará anualmente el costo del CAP para el Ejercicio Fiscal siguiente, al momento de elevar el Proyecto de Presupuesto, conforme lo prevé el Artículo 105º inc. 4º de la Ley 1079.

ARTICULO 8º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A
VEINTISIETE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

Blanca Carolina Páez
Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny
Presidente

